

San Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00049-P-2026, caratulado "M.L.M. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL",

Y CONSIDERANDO:

Que el Juez de Juicio Dr. Gregor Joos, al momento de dictar la condena cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a estas actuaciones, dispuso la realización de un tratamiento psicológico, en el caso de que se acreditara su necesidad y eficacia, razón por la cual se ordenó la práctica de una pericia por parte de la Lic. Laura Victoria Magistrello, del Cuerpo de Investigación Forense.

La citada profesional se expidió en fecha 28 de abril de 2026, manifestando: "*...se sugiere a título preventivo y voluntario la posibilidad de acceder a un espacio de orientación o acompañamiento psicológico. El objetivo de dicha instancia no sería el tratamiento de una patología, sino facilitar la elaboración de la posición subjetiva frente a los hechos relatados, la situación judicial en curso y la consolidación de estrategias de autocuidado vincular.*"

En fecha 15/05/2026 se expidió la Sra. Agente Fiscal Dra. Carballo y dijo: "*....De la vista conferida el día 28-4-26 se tiene presente el dictamen de la Licencia Laura Magistrello del CIF, que aconseja a título preventivo y voluntario que condenado L.M.M. acceda a un espacio de orientación o acompañamiento psicológico..*"

En fecha 20/05/2026 se expidió la Defensa, Dra. Biglieri: "*En atención al dictamen fiscal, siendo que surge de la pericia elaborada por la Lic. Magistrello agregada en movimiento BA-00049-P-2026-I0008, que mi asistido no presenta una patología que requiera tratamiento psicológico, y además concluyó que el mismo sería a "título preventivo y voluntario", solicito se deje sin efecto la pauta ordenada en el punto IV de la sentencia de fecha 13 de abril del corriente año.*"

Que, en atención a la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense, lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, corresponde

relevar al condenado L.M.M. de la imposición de realizar tratamiento psicológico como pauta de conducta, sugiriendo a título preventivo y voluntario la posibilidad de acceder a un espacio de orientación o acompañamiento psicológico.

Por ello, RESUELVO:

I.- RELEVAR AL CONDENADO L.M.M. DE LA IMPOSICIÓN DE REALIZAR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO PAUTA DE CONDUCTA. -

II.- SUGERIR A TÍTULO PREVENTIVO Y VOLUNTARIO LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A UN ESPACIO DE ORIENTACIÓN O ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO.-

III.- OFICIAR AL IAPL A LOS FINES DE INFORMAR LO RESUELTO.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria